

Se libró en fecha
23 certificación y
semita confidat
al Sr. Almirante

Se comprueba
del importe del
punto personal
con los intereses de
inscripciones y
otros conceptos

como lo mas conveniente para los intereses de este Municipio, sobre la com-
pensacion del importe de dicho cupo, con los intereses que se le descuentan de las ins-
cripciones intransferibles y Donos del Terro que padece, con los intereses que le
correspondan por las inscripciones que debieren entregarse para pago del dicho
tal punto de los montos de propios vendidos, a contar desde el dia en que
debió celebrarse la entrega; con los Recargos municipales, sobre la contribucion ter-
ritorial e industrial, correspondiente al 2.º semestre del presente año economico, en
que se incurrió el Estado; y si algo faltare deypres de la cantidad que tiene entregada
a cuenta este Ayuntamiento para cubrir el cupo del Terro por el ultimo semestre del
eonomico de 1868-69 y del actual, que se satisfaga en Donos del Terro de los que
sebe este a Municipio, librados en pago, por todo su valor nominal, de conformidad
lo dispuesto en la Circular del Sr. de Abril ultimo, toda vez que se halla sin Recargos
y el poder de los contribuyentes las cuotas que les han correspondido en el repartimiento
del impuesto personal. Pues si bien entendida que era inusual privarse de dicho
Recargos ante los crecidos gastos y la escasez de Vigueria con que cuenta el Ayuntamiento
para cubrir el presupuesto municipal, creia mas perjudicial todavia proceder a la
conclusion del mencionado impuesto, cuando era victoriosa la veprimancia de los con-
tribuyentes ante la falta de medios y el ejemplo de la Capital de la Provincia
y otras del Reyno. Pudiendo por la expresacion deypres de una praxia y de terminada
delicacion, unanimemte acordaron: que se sobre el Sr. Almirante economico de la Prov.
la indicada compensacion con los medios propuestos por el Sr. Presidente y por el orden
enumerado por el mismo, y autorizate para practicar las gestiones oportu-
nas dando cuenta al Ayuntamiento de las liquidaciones que se realicen.

Confirma 23 de libris
la certif. supradicha y
semita a Sr. Almirante

Opinios del Estado
Sobre canjeos de
resguardos y otros
documentos.

Valores de
Propios.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de la circular de la Sección economica, num.
119, correspondiente al tres del presente mes inserta en el Boletín oficial num.
que se ordena que los Ayuntam.^{tos} que tengan que canjear Resguardos o documentos
naturales efectos o valores de cualquier especie en las dependencias, así central, como
provinciales, nombren una persona para q. practique y pague en tanto que se can-
nias al efecto; cuyo nombramiento deberá constar en auto, librando de la misma los
canones; y como este Ayuntamiento tenga que canjear por Donos del Terro los Resguardos
que tiene constituidos en depósito en la Tesoreria Central, según carta de pago num.
de entrada y 15921 de Registo, que confiesa veinte y siete de Mayo ultimo se sigue de
ultimo Sr. Director Gnl. de la Caja de depósitos de Madrid, el campo de dicho Res-
do por Donos definitivo del Terro para que este se realice y cada vez que se acuerde
por la Sección economica de la Prov. el Ayuntamiento nombra a D. Pedro Antonio Linares,
cuyo de Abencia para el objeto que precede la circular citada; librando por el presente
Sr. certificacion por el duplicado de este particular para los efectos oportunos y con la for-
clada pubemidas. Con lo que se termino esta acta formando los S. concurrentes, de q. certifi-

Corbalan
Munoz
Fucheg
Pon
Serrano
Fuchs
Palay
Candela
Pelay
Munoz
Candela
Juan

